ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

INFORMA:

Que el **martes, 14 de marzo de 2023 (11:30),** se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **CAMARA DE REPRESENTANTES** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

martes, 14 de marzo de 2023 (11:30)

Hora: 11:11 - 11:21

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La presente negociación tiene como objeto la contratación de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LA ENTIDAD.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
GRUPO NO.1 ALQUILER DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE EVENTOS	**GRUPO NO.1 ALQUILER DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE EVENTOS**	
1,1	PANTALLAS LED 3X2MT PITCH 3.5	3,673,928.00
1,2	VIDEO BEAM 5000 LUMMENS	822,025.00
1,3	PANTALLAS DE PROYECCION TELÓN DE 3X2MT	408,316.00
1,4	VIDEO WALLS 3X2MT	868,531.00
1,5	TELEVISORES LED 50"	348,993.00
1,6	DVD O BLUE RAY	235,803.00
1,7	COMPUTADOR PORTATIL CON UNIDAD DE LECTROESCRITURA (INTERNA Y EXTERNA)	216,732.00
1,8	COMPUTADORES CON SOFTWARE MICROSOFT OFFICE DE LA VERSION MAS RECIENTE	147,881.00
1,9	EQUIPOS DE TRADUCCION SIMULTANEA VALOR HASTA 50 AUDÍFONOS	1,146,023.00
1,10	EQUIPOS PARA IMPRESIÓN	200,732.00
1,11	REPRODUCTORES	244,784.00
1,12	CONSOLAS	423,286.00
1,13	SONIDO BASICO Y/O PROFESIONAL PARA ESPACIOS ABIERTOS CON CAPACIDAD PARA EVENTOS DE HASTA 50 PERSONAS	1,267,463.00
1,14	MICROFONOS: DE BASE, INHALAMBRICOS Y CUELLO DE GANSO ESTRUCTURAS	147,282.00
1,15	TECHOS Y TRAMOS ESTRUCTURALES PARA CARPA TIPO HANGAR DE 12X6MT	1,488,910.00
1,16	SISTEMAS DE ILUMINACION 8 PARLED Y 2 CABEZAS MÓVILES	1,861,138.00
1,17	SISTEMAS DE SONIDO ESPACIOS ABIERTOS CON CAPACIDAD PARA EVENTOS DE HASTA 100 PERSONAS	2,233,366.00
1,18	PRODUCCION DE VIDEO	930,569.00
1,19	MANEJO DE CAMARAS	868,531.00
1,20	EFECTOS ESPECIALES	992,607.00
1,21	PLANTAS ELECTRICAS PLANTA DE 75KVA CON CERRAMIENTO Y OPERARIO	2,038,762.00
1,22	CARPAS 12 M X 8	984,275.00
1,23	TARIMAS 7,2 M X 9,6 M DE 20 CMS	1,317,241.00
1,24	MESAS	8,492.00
1,25	SILLAS	1,214.00
1,26	TABLONES DE 1.8MT CON SU RESPECTIVO MANTEL	36,880.00
1,27	ELEMENTOS DE TRANSMISION Y DIFUCION DE LOS EVENTOS RN TIEMPO REAL: STEAMING, INTERNET,	3,687,759.00

	COMUNICACIÓN SATELITAL, TELEVISION PARA TRANSMISIÓN DE EVENTOS CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 1.000 INVITADOS Y PANTALLA CON DISEÑO DE ESTUDIO, INTERNET Y SONIDO BÁSICO	
GRUPO NO.2 PRODUCCION LOGISTICA Y DE CAMPO	**GRUPO NO.2 PRODUCCION LOGISTICA Y DE CAMPO**	
2,1	ALQUILER ESPACIOS FÍSICOS (CERRADOS) ESPACIOS CERRADOS HASTA 10 PERSONAS	310,190.00
2,2	ALQUILER ESPACIOS FÍSICOS (CERRADOS) ESPACIOS CERRADOS HASTA 20 PERSONAS	434,266.00
2,3	ALQUILER ESPACIOS FÍSICOS (CERRADOS) ESPACIOS CERRADOS HASTA 50 PERSONAS	620,379.00
2,4	ESPACIOS ABIERTOS HASTA 10 PERSONAS	434,266.00
2,5	ESPACIOS ABIERTOS HASTA 50 PERSONAS	620,379.00
2,6	ESPACIOS ABIERTOS HASTA 50 PERSONAS	930,569.00
2,7	PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO (ENLACE ENTRE CONTRATISTA Y CAMARA DE REPRESENTANTES)	191,587.00
2,8	MESERO	186,114.00
2,9	ANIMADOR O MAESTRO DE CEREMONIA	620,379.00
2,10	PERSONAL DE APOYO TECNICO Y LOGISTICO	191,587.00
GRUPO NO. 3 PROCESOS ADMINISTRATIVOS	**GRUPO NO. 3 PROCESOS ADMINISTRATIVOS**	
3,1	REGISTRO FOTOGRAFICO Y EN VIDEO DE LOS EVENTOS	558,341.00
3,2	APOYO LOGISTICO AUDIVISIUAL (DIGITAL) Y PAPELERIA	496,303.00
3,3	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE SEÑALIZACION DE 30X20CM CON CINTA DOBLE FAZ DE FIJACIÓN	43,427.00
3,4	ELABORACION DE ELEMENTOS Y PRODUCCIONES ESPECIALES	43,905.00
3,5	ADECUACION Y ELEMENTOS DECORACION DE LOCACIONES PARA 50 PERSONAS	830,208.00
GRUPO NO. 4 ALIMENTACION	**GRUPO NO. 4 ALIMENTACION**	
4,1	DESAYUNO AMERICANO	26,813.00
4,2	DESAYUNOCONTINENTAL	26,813.00
4,3	DESAYUNO LIGERO	26,813.00
4,4	DESAYUNO ESPECIAL	26,813.00
4,5	DESAYUNO TÍPICO	33,500.00
4,6	ALMUERZO O CENAS BUFFET	22,428.00
4,7	ALMUERZO O CENAS EJECUTIVO (PROTOCOLARIO)	45,758.00
4,8	ALMUERZO O CENAS DE TRABAJO	22,428.00
4,9	ALMUERZO O CENAS TÍPICOS	38,822.00
4,10	ALMUERZO O CENAS VEGETARIANOS	38,822.00
4,11	REFRIGERIOS AM/PM BEBIDAS (7 TIPOS)	14,866.00
4,12	REFRIGERIOS AM/PM PRODUCTO DE PANADERÍA (DE SAL O DE DULCE)	3,568.00
4,13	REFRIGERIOS AM/PM PASABOCAS Y SERVICIO DE PASABOCAS	14,889.00
4,14	REFRIGERIOS AM/PMFRUTA DE COSECHA	2,184.00
4,15	REFRIGERIOS AM/PM ESTACIÓN DE BEBIDAS	2,124.00
GRUPO NO. 5 TRANSPORTE	**GRUPO NO. 5 TRANSPORTE**	
5,1	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO AUTOBUSES	349,646.00
5,2	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO CAMIONETAS VANS	281,991.00

5,3	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO AUTOMÓVILES	310,131.00
5,4	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA EVENTOS AUTOBUSES	878,836.00
5,5	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA EVENTOS CAMIONETAS VANS	518,490.00
5,6	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA EVENTOS AUTOMÓVILES	354,292.00

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad.

Modalidad de Adquisición:

El servicio será adquirido en **una (1)** sola operación bajo la modalidad de **puja por precio en conjunto de bienes**, por la totalidad de servicios requeridos.

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es el **1,0066%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **[SI]** [___] **NO** [_ **X_]** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA del valor del l contrato de comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. **Cincuenta por ciento (50%)** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

2. **Treinta por ciento (30%),** en cuotas iguales mensuales, bajo la modalidad de mes vencido, según tantos meses se requieran inicialmente para dar cumplimiento a la operación celebrada;

3. **Veinte por ciento (20%)** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento, de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

1. La oferta menor;	[X]
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;	[]
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;	[]
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, Previa eliminación de los valores que se alejen más De “X” desviaciones estándar de la muestra inicial.	[]

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionada:

1. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.

3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

de la selección de la sociedad comisionista miembro.

6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir el contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.

7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral.7 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;

9. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la

entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9723 del 13 de febrero de 2023, expedido por La División Financiera de la Cámara de Representantes, definido para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este proceso, es por la suma de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, dentro del cual están incluidos:

1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
3. **Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:**

El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista (s) miembro (s) seleccionada(s);
El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación
El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($620,836,467.00)** El valor no incluye IVA, ni otros impuestos.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
19%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **Uno (1).** Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta **la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e

interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; para lo cual, La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

2. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

3. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

4. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista miembro.

5. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral 5 y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.

7. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

8. Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que, de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionado

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;

c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

o. Asesorar a la Cámara de Representantes en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación desde el momento mismo en que es seleccionada en rueda.

p. Presentar a más tardar al primer (1) día hábil siguiente de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.

q. Constituir a favor de Cámara de Representantes la Garantía Única que ampara la ejecución Del contrato.

r. Solicitar instrucciones específicas de Cámara de Representantes, cuando en las ejecuciones de una orden se presenten hechos que impliquen cambios en los Documentos de Condiciones Especiales.

s. Firmar las actas de recepción de los bienes y de liquidación del contrato de comisión.

t. Presentar dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación, de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de comitentes vendedores, y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades Cámara de Representantes.

u. Asesorar oportuna y permanentemente a Cámara de Representantes en el comportamiento de los precios de los bienes y servicios a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia SA.

v. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar), cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

w. Revisar, corregir y mejorar previo concepto de Cámara de Representantes, las fichas técnicas de negociación, de productos y entregas requeridas para la negociación en Bolsa, de acuerdo con el Reglamento de la Bolsa.

x. Negociar para Cámara de Representantes en el escenario de la Bolsa de Productos la Adquisición de los bienes descritos en el presente documento.

y. Entregar a Cámara de Representantes en documento expreso y firmado por la Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada el resultado de la negociación de mercado abierto, al siguiente día hábil de realizada la misma.

z. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos a los Comitentes Vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones y emitir la respectiva certificación de cumplimiento de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de negociación.

aa. Exigir al Comitente Vendedor a través de la sociedad comisionista vendedora, la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por Cámara de Representantes y la Bolsa Mercantil de Colombia.

bb. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y trámite de facturas y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor del contrato que designe Cámara de Representantes, el Comitente Vendedor y el comisionista vendedor.

cc. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a Cámara de Representantes sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones desarrolladas en virtud del contrato de comisión.

dd. Asistir a las reuniones convocadas por la Cámara de Representantes que tengan relación con el contrato de comisión.

ee. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la Dirección de Compensación y Liquidación de la Bolsa para que libere los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de la Cámara de Representantes en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones.

ff. Gestionar en forma inmediata ante la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del comitente Vendedor en lo referente a las condiciones exigidas para los bienes y servicios adquiridos en Bolsa.

gg. La Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada deberá entregar la Cámara de Representantes las facturas del comitente o de los comitentes Vendedores, con los documentos que las soporten.

hh. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión designada por la Cámara de Representantes, y realizar los actos comprendidos dentro del mandato y los necesarios para su ejecución.

ii. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Producto.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento de la negociación cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones nacidas con el proceso de negociación, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al comitente vendedor garantizado en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la negociación más IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la rueda de negociación.

- **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al comitente vendedor, garantizando que surjan con posterioridad a la terminación de la ejecución de la negociación y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la presente ficha técnica de la negociación en cuantía equivalente **al veinte por ciento (20%)** del valor total de la negociación más IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la rueda de negociación.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad Estatal suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta del inicio la cual deberá suscribirse a más tardar dentro del sexto (6) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de

su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista Miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 D CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO P FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA D RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 12:00 M; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS MÓDULO BPM OBSERVACIONES.

Lo anterior, en los términos del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020

LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones